

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 62

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-1956

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRESTITOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13129

Publicada el: 21-12-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.739

Rollo: 50

Posición: 1645

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1956

} Nº 13.129

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 62 de 17 de diciembre de 1956, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 58 de 3 y 59 de 6 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 60 de 8 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos traslados.

Decreto Nº 61 de 8 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 16 de 3 de abril de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una congregación.

Resolución Nº 18 de 13 de abril de 1956, por la cual se aprueba reforma estatutaria a una congregación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 21 de 5 de marzo de 1956, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 128 de 11, 130 de 13 y 131 de 15 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 132 y 133 de 15 de julio de 1955, por los cuales se abren créditos extraordinarios.

Decreto Nº 134 de 19 de julio de 1955, por el cual se abre crédito suplemental.

Sección Primera

Resueltos Nos. 182, 183, 184 y 185 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 34, 35 y 36 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 37 de 23 de enero de 1956, por el cual se hacen unos traslados.

Decreto Nº 28 de 24 de enero de 1956, por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4219 de 29 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 4218, 4219, 4220 y 4221 de 29 de junio de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 25 y 26 de 24 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 27 de 24 de enero de 1956, por el cual se hace una destitución.

Resolución Nº 6 de 11 de mayo de 1956, por la cual se aumenta una suma.

Resolución Nº 7 de 11 de mayo de 1956, por la cual se ordena el pago de una suma.

Resolución Nº 8 de 11 de mayo de 1956, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 178, 179, 180 y 181 de 19 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 182 y 183 de 25 de abril de 1955, por los cuales se crean unos cargos.

Contrato Nº 26 de 13 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Flora Guerra de Tribaldos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 150 de 19 de septiembre de 1953, por la cual se fija cuota de importación.

Resolución Nº 151 de 21 de septiembre de 1953, por la cual se resuelve una solicitud.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 62

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo, para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta por la suma de treinta y dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B/32,754,729.53), o su equivalente en cualquiera otra moneda, a una rata de interés no mayor de 6% anual, cuya suma se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de las obras que a continuación se enuncian:

1º Para la terminación de la Carretera Interamericana:

- a) Cuota parte que corresponde a Panamá, según convenio con el Gobierno de los EE. UU. B/. 7,400.000.00
- b) Costo de pavimentación de hormigón 5,449.409.53

c) Costo de 3,521.000 sacos de cemento	3,440.320.00
Total Carretera Interamericana	B/. 16,289.729.53
2º Para la construcción y equipo del nuevo acueducto de la ciudad de Panamá y sus aledaños	9,000.000.00
3º Para la construcción del alcantarillado de la ciudad de Panamá y sus aledaños	5,000.000.00
4º Para la compra de equipo necesario para el programa de abastos de agua en toda la República, así como para adquirir equipo para servicios de salubridad	250.000.00
5º Para Obras Públicas en la ciudad de Panamá, cuyo servicio será atendido con el impuesto de valorización ..	1,535.000.00
6º Para la compra de Medidores y piezas de repuesto	150.000.00
7º Para la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas	530.000.00
Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.	

cédula de identidad personal N° 47-42272, en su condición de Vice-Presidente, que él representa por ausencia del Presidente, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la organización denominada "Asociación de empleados Radiofónicos del Circuito R.P.C. y Onda Popular".

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Acta de Fundación;
- Acta de la sesión en la que se discutieron y aprobaron los estatutos;
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los miembros que la integran.

Como quiera que los fines que persigue esta organización no pugna con la Constitución Nacional, las leyes vigentes que rigen la materia, la moral y las buenas costumbres,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada "Asociación de Empleados Radiofónicos del Circuito R.P.C. y Onda Popular", fundada a los 22 días del mes de Octubre de 1955, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE REFORMA ESTATUTARIA A UNA CONGREGACION

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 18.—Panamá, 13 de Abril de 1956.

El señor Alejandro A. Cajar, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-10737, debidamente autorizado por el señor Frederick Adolphus Mayers, Secretario de la Logia: "Future Hope N° 2104, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada congregación.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- Escritura N° 215 de 22 de mayo de 1923 por la cual se protocolizan los estatutos y Personería Jurídica (Resolución N° 37 de 8 de marzo de 1917), de la citada Logia;
- Escritura N° 2004 de agosto 26 de 1954, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la citada Logia; y
- Escritura N° 612 de febrero 27 de 1956,

por la cual se protocoliza el acta de la sesión en la que se aprobaron dichas reformas estatutarias.

Como quiera que las reformas introducidas, sin destruir los objetivos básicos de su estructura original (mutualidad y beneficencia), entre otras cosas adiciona el nombre original de la Logia: Logia Futura Esperanza N° 2104, fiel orden de Antiguos Pastores, Sociedad de Amigos de la Unidad Ashton, (en Inglés) "(Future Hope Loge N° 2104, of the Loyal Order of Ancient Shepherds Ashton Unity Friendly Society)" y como las reformas en general no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas estatutarias de la Logia, cuyo nombre en lo sucesivo será: "Logia Futura Esperanza N° 2104, Fiel Orden de Antiguos Pastores, Sociedad de Amigos de la Unidad Ahston y, en inglés: (Future Hope Loge N° 2104 of the Loyal Order of Ancient Shepherds Ashton Unity Friendly Society), fundada en el año de 1917, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional y el artículo 64 del Código Civil.

La Logia antes citada, con base en esta Resolución no está facultada para el ejercicio de actividades comerciales lucrativas, ni de otras análogas.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 21.—Panamá, 5 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Stabile, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-22263 y con residencia en Calle 35 Este N° 5, en esta ciudad, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación fija con unidades móviles, en representación de la "Westrex Company Caribbean", en Calle 31 Este N° 28, en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en